



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 218/2012. (2012ED0247)*

D/D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación n.º 0000218 /2012 de esta Sección, seguidos a instancia de D/D.ª Jorge Tato Rey contra la empresa Lorenzo Vera Jaraíz, sobre Despido Disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. Santiago Merino Jerez, en nombre y representación de D. Jorge Tato Rey, contra la Sentencia de fecha 18 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, en sus autos n.º 340/11, seguidos a instancia de la recurrente, frente a D. Lorenzo Vera Jaraíz, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, por despido, y, en consecuencia, confirmamos la Sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto n.º 1131 0000 66 021812, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación".

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de su-  
plicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de  
Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su de-  
bida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los  
Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorenzo Vera Jaraíz, en ignorado paradero,  
expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la re-  
solución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la  
comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se  
trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 21 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial

---

